

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Consauto, Agrupación Mutua de Seguros» (M-338), para operar en distintas modalidades del Seguro Voluntario del Automóvil

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Consauto, Agrupación Mutua de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el Seguro Voluntario del Automóvil y en sus modalidades de responsabilidad civil suplementaria y combinado de daños, incendio y robo; defensa y fianzas por responsabilidad criminal y defensa y reclamación por daños, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Consauto, Agrupación Mutua de Seguros», para la práctica del seguro y modalidades que antes se incluían, inscribiéndose a la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler» (M-323) para operar en los seguros de Enfermedad (Subsidios) y Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler», en solicitud de autorización para operar en los seguros de Enfermedad (Subsidios) y Asistencia Sanitaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la mencionada Entidad para la práctica de los expresados seguros, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-495), para operar en el Seguro de Vida a primas semanales denominado Industrial y en diversas modalidades del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Vida a primas semanales denominado Industrial y en sus modalidades de vida entera a primas vitalicias o temporales, mixto a veinte años y mixto hasta sesenta y cinco años de edad a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la indicada Entidad para operar en el seguro y modalidades expresadas, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-495), para operar en el Seguro de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros», para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Compañía General de Inversiones, S. A.», clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía General de Inversiones, S. A.», que se halla clasificada, a los efectos legales, como sociedad de inversión mobiliaria, inscrita en el Registro Especial con el número 23, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

Veinte mil acciones, números 220.001/240.000, de 500 pesetas nominales cada una, en total 10.000.000 de pesetas. Emisión, 1 de octubre de 1968.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre sociedades de inversión mobiliaria; en el artículo 11 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 6 de junio de ese mismo año;

Considerando que de la documentación aportada por la entidad de referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la respectiva Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía General de Inversiones, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros, bajo condición de que la citada Sociedad anónima no podrá adquirir acciones de ninguna clase emitidas por compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Sociedades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada con fecha 25 de abril de este año por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones: